



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCION NÚMERO 3642 DE 2024

(30 de septiembre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 3252 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA LUNARTE DEL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS DEL MUNICIPIO DE CHIA, CUNDINAMARCA PARA EL AÑO 2024”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus funciones En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Acuerdo Municipal 086 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 estableció los fines del Estado, que deben ser alcanzados, no solo por los agentes de éste, sino por la sociedad en general. Esta misma carta les da facultades a las autoridades para lograr estos cometidos, así es que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991, menciona como deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad

Que así mismo el artículo 71 ibidem establece que: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres; en los planes de desarrollo económico y social se incluirán el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales. Además de estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”.*

Que mediante la Ley 397 de 1997, se dictan normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, desarrolla en sus artículos 17 y 18 la competencia otorgada al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales, por medio de la creación de programas para el otorgamiento de estímulos especiales.

Que la naturaleza jurídica concedida por el texto constitucional y por la ley a estos estímulos, sustentan que su entrega no se realice a través de contratos estatales, teniendo en cuenta que no obedecen a la finalidad, a los requisitos, ni a la esencia de un contrato administrativo, pues no buscan que los beneficiarios de los mismos presten un servicio al Estado o le generen

algún tipo de contraprestación. Por el contrario, como lo ha señalado la Corte Constitucional (Corte Constitucional, sentencia C-152 de 1999, Magistrado Ponente: Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz), este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que aquella directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público.

Que mediante Acuerdo 086 de 2015, se crea un Portafolio de convocatorias con estímulos anuales, como apoyo a los creadores, gestores y organizaciones culturales, esto con el fin de promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales.

Que mediante Decreto N° 052 de 2015 se reglamenta el Acuerdo 086 de 2015 en lo concerniente al funcionamiento, criterios de selección y adjudicación de los estímulos entregados por el portafolio de convocatorias para creación, circulación e investigación de contenidos culturales y artísticos del municipio de Chía; y en su artículo 2°, numeral segundo, dispone: "2. Anualmente mediante Resolución administrativa, el Alcalde de Chía dará apertura a la convocatoria pública para estimular la creación, la circulación y la investigación de contenidos artísticos y culturales."

Que el Acuerdo 219 del 5 de junio de 2024 "Por medio del cual se adopta el "Plan de Desarrollo Municipal de Chía 2024-2027", establece como objetivo de la Secretaría de Desarrollo Social – Dirección de Cultura, posicionar a Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional. Y dentro de las estrategias dispuso: "Incrementar el impacto de los recursos asignados tanto de estímulos como apoyos a los artistas y agrupaciones"; mediante la meta producto 208: dispone "Asignar 220 estímulos mediante el portafolio de convocatorias para promover la creación, circulación e investigación de contenidos artísticos y culturales en el municipio".

Que mediante Resolución N° 3252 del 3 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura de la convocatoria pública Lunarte del Portafolio Municipal de Estímulos del municipio de Chía, Cundinamarca, para el año 2024.

Que la mencionada resolución en su artículo cuarto, estableció el cronograma a cumplir en la ejecución de dicho proyecto y por error de transcripción, en el acápite "evaluación por el comité evaluador" se escribió como fecha 30 de septiembre a 4 de septiembre de 2024; cuando en realidad es:

Etapa del proceso	Fecha
Evaluación por el comité evaluador	30 de septiembre a 4 de octubre de 2024

Que en consecuencia, se hace necesario aclarar mediante el presente acto administrativo, dicha Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el artículo cuarto, acápite "Evaluación por el comité evaluador" de la Resolución N° 3252 del 3 de septiembre de 2024, que ordenó la apertura de la convocatoria pública Lunarte del Portafolio Municipal de Estímulos del municipio de Chía, Cundinamarca para el año 2024, el cual quedará así:

Etapa del proceso	Fecha
Evaluación por el comité evaluador	30 de septiembre a 4 de octubre de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones establecidas en la Resolución N° 3252 de 3 de septiembre de 2024, no sufren modificación alguna.

ARTICULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Chía a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Oscar Alejandro Sandoval González- Auxiliar Administrativo 
Revisó: Elizabeth Rodríguez- Contratista 
Revisó y aprobó: Viviana Parra-Directora de Cultura 
Revisó texto jurídico: Yuri Adriana Díaz Moreno – Profesional Universitario - OAJ 
Revisó texto jurídico: Luz Aurora Espinoza Tobar- Jefe Oficina Asesora Jurídica 